

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** “SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL”

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** CONTR 2025 157168

**LOTES:** NO

**VALORES ECONÓMICOS DEL CONTRATO:**

**1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 173.820,00 € (IVA EXCLUIDO), 210.322,20 € (IVA INCLUIDO)

**2. VALOR ESTIMADO:** 834.336,00 €

**EMPRESA ADJUDICATARIA:** SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 MESES

**SERVICIO PROPONENTE:** SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero-** El día 25 de febrero de 2025 se acuerda el inicio del expediente administrativo para la licitación del contrato de servicios, por procedimiento abierto con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias para su ejecución:

ANUALIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	52.580,55 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371
2026	157.741,65 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371

**Segundo.-** El día 18 de marzo de 2025, se emite el preceptivo informe jurídico de los pliegos de la licitación por la Asesoría jurídica de la Consejería.

**Tercero.-** El día 21 de mayo de 2025, se emite el informe de fiscalización de conformidad.

**Cuarto.-** El día 22 de mayo de 2025 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, así como, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias para su ejecución :



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2025 13:33:58	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7r1rTtNid63e1li0bPAY23AWy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANUALIDADES	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	56.686,65 €	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370
2026	153.635,55 €	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370

**Quinto.**-El día 18 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre n.º1 y en su caso apertura del sobre n.º2. Al procedimiento de licitación electrónica presentan oferta las siguientes entidades licitadoras:

1. PENÍNSULA CORPORATE INNOVATION S.L. (B66585613)
2. SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U. (A79329108)

La Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre n.º 1 comprobando que la documentación aportada por las empresas anteriormente mencionadas es correcta, y por tanto, son todas admitidas a la licitación.

Se procede a la apertura del sobre n.º2 que contiene la documentación relativa a los criterios de juicio de valor, entregando la misma al vocal representante del servicio proponente del contrato para que elabore el correspondiente informe técnico de valoración.

**Sexto.**- El día 16 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la lectura del borrador del informe técnico con la aplicación de los criterios de adjudicación valorados con juicio de valor de las ofertas presentadas. La mesa acepta en su integridad dicho informe y publica el mismo en el perfil del contratante.

La puntuación otorgada a las distintas entidades licitadoras conforme a lo dispuesto en el PCAP es la siguiente:

O R D E N	CRITERIOS	PESO	PENINSULA		SOPRA STERIA	
			Puntuación	Ponderado	Puntuación	Ponderado
1	Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada	35,00%	2	7	9	31,5
2	Medidas de aseguramiento de calidad, estandarización y control	5,00%	2	1	8	4
3	Propuesta de servicio de consultoría	5,00%	2	1	9	4,5
<b>TOTAL PUNTOS (Sobre 45)</b>			<b>9</b>		<b>40</b>	

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2025 13:33:58	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7r1rTtNid63e1i0bPAY23AWy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Mesa constata que la licitadora PENINSULA CORPORATE INNOVATION S.L., no supera el umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, establecido en el apartado 8.C del Anexo I del PCAP, quedando excluida de la licitación. Continúa el proceso de licitación SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.U.

**Séptimo.-** El día 18 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 3 del expediente, dando lectura del contenido del mismo relativo a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Tras realizar los cálculos oportunos se constata que la oferta económica presentada no incurre presuntamente en anormalidad. La Mesa procede a puntuar la documentación mencionada obteniendo el siguiente resultado:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U.
1. Proposición económica	49	49
2. Compromiso toma de servicio.	6	6

Tras sumar la baremación mediante juicios de valor, la puntuación global de la empresa licitadora es la siguiente:

1. SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U. : 95 Puntos.

En conclusión, la Mesa acuerda proponer como adjudicataria a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U. y requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación previa a la adjudicación indicada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Octavo.-** El día 20 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la valoración de la documentación previa a la adjudicación requerida a SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U. Tras examinar dicha documentación, la Mesa de Contratación detecta defectos u omisiones subsanables y acuerda requerir la subsanciación de las mismas.

**Noveno.-** El día 27 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la subsanciación de la documentación previa. Tras el examen de la misma, la Mesa concluye que la documentación aportada es correcta y acuerda elevar al órgano de contratación la adjudicación del contrato “SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL” a la entidad SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U., para que proceda a su adjudicación definitiva.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2025 13:33:58	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7r1rTtNid63e1li0bPAY23AWy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

**Segundo.-** El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

**Tercero.-** El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

**Cuarto.-** Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar el contrato “SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL ” a la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.U. de conformidad con la ratificación de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de

4

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2025 13:33:58	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7r1rTtNid63e1i0bPAY23AWy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contratación el 27 de agosto de 2025, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por el importe de licitación en virtud del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe de 173.820,00 €, IVA excluido.

**Segundo.-** La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

**Tercero.-** La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

**Cuarto.-** Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/09/2025 13:33:58	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw7r1rTtNid63e1li0bPAY23AWy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	